

ORDENANZA N°: 6284/21.-

Ramallo, 17 de junio de 2021

VISTO:

El Decreto Municipal N° 384/21, de fecha 26 de mayo de 2021, mediante el cual se adhiere al Decreto N° 1/21 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo dispone que el incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la Pandemia ocasionada por el Virus Covid-19, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto – Ley N° 8841/77, conforme al procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98;

Que mediante el Artículo 3° del Decreto 1/21, se faculta a los municipios que adhieran al presente, a llevar adelante la fiscalización y juzgamiento de las infracciones referidas en el Artículo 1° del mismo;

Que el Artículo 5° del Decreto 1/21, invita a los municipios a adherir a dicha normativa;

Que la adhesión deberá perfeccionarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, Ad Referéndum del Concejo Deliberante o mediante Ordenanza del Concejo Deliberante;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídese en todos sus términos el Decreto N° 384/21, sancionado por ----- el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 26 de mayo de 2021; Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021.-----**

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE